

La presentación de la Declaración Jurada y el pago de este impuesto efectuado con posterioridad al vencimiento de los plazos correspondientes, estará sujeto a la actualización del impuesto adeudado más los accesorios de Ley, como intereses, multas e incumplimiento de deberes formales. (Decreto Supremo N° 2425, Art. 14º)

Son montos adicionales a la deuda principal como: mantenimiento de valor, intereses y multas, que se pagan sobre la obligación cancelada fuera de término.

#### **CONTENIDO ESPECIALIZADO**

Esta pregunta tiene una respuesta mas completa dentro de los contenidos especializados del portal, para acceder a estos deberá suscribirse a Contenidos Especializados del área Tributaria

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA